



Legal News

América Central y República Dominicana

Abril 2021

Artículo de fondo

Continúa la política de transparencia para las estructuras jurídicas

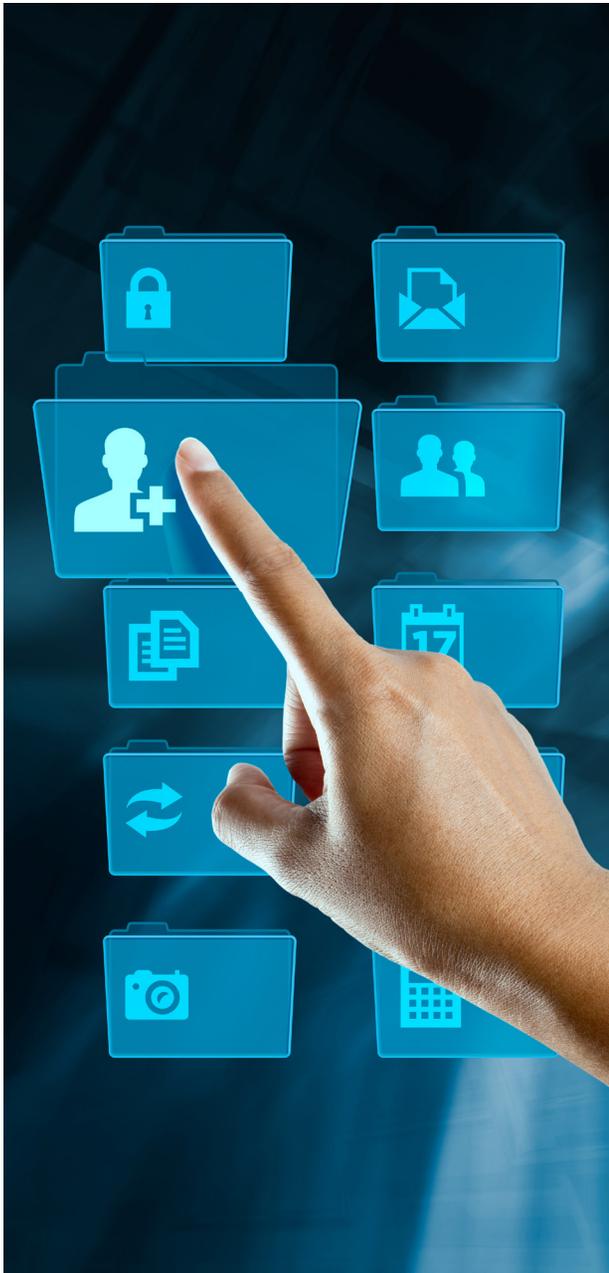
Estefanía Ramírez

Senior
Deloitte Legal en Costa Rica

Desde hace algunos años, organismos internacionales extranjeros como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), han señalado la necesidad y deber de los países, de contar con registros y mecanismos que les permitan a las autoridades nacionales identificar a las personas físicas que se encuentran detrás de las compañías, fideicomisos, fundaciones y, en general, de cualquier estructura jurídica de capital privado. En nuestra región estos esfuerzos apenas están iniciando y se prevé que incrementen y se fortalezcan cada vez más, conforme hay mayores requerimientos de información y controles interconectados con sectores como el de banca y finanzas, ya de por sí altamente regulado.

En Costa Rica, desde setiembre de 2019 se encuentran vigentes estas obligaciones para las personas jurídicas locales, que consiste en la declaración de beneficiarios finales que éstas deben hacer en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) del Banco Central de Costa Rica. Tomó casi tres años desarrollar los lineamientos específicos para definir cómo y cuál información deben suministrar al gobierno los sujetos obligados, luego de la promulgación de la Ley de Lucha contra el Fraude Fiscal, de 2016. El proceso también tardó debido al desarrollo y verificación del cumplimiento efectivo en el manejo confidencial de la información por parte de los sistemas informáticos involucrados, lo cual se certificó mediante revisiones de pares que verificaron los sistemas y plataformas virtuales que se utilizarían para estos fines.





La Ley indicada y su Reglamento (publicado en abril 2018), identificaron los sujetos obligados a transparentar sus estructuras jurídicas:

1. Las formas mercantiles usuales, que sirven de estructura a las empresas (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sucursales, entre otras).
2. Los fideicomisos privados, incluyendo aquellos fideicomisos extranjeros que tienen actividad en Costa Rica.
3. Las organizaciones sin fines de lucro, que recauden o desembolsen fondos para cumplir objetivos benéficos en el país.
4. Los administradores de recursos de terceros que actúan a favor de sus clientes.

Para definir los datos que se pedirían a cada uno de estos sujetos, se optó por establecer fases de implementación. Durante la primera fase fue obligatoria la presentación de la declaración de beneficiarios finales para las personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional (sociedades y sucursales), las cuales cumplieron con la presentación de su primera declaración en el período 2019 (presentadas entre setiembre 2019 y abril 2020) y ahora deben hacerlo nuevamente, en abril 2021.

El 4 de marzo de 2021, mediante la publicación de la Resolución N° DGT-ICD-R-012-2021, se actualizaron las reglas del juego e inició una segunda fase de implementación que incluye a los fideicomisos privados, los cuales serán los nuevos obligados formales, quienes deberán presentar por primera vez su declaración de beneficiarios finales en junio de 2021. Con la publicación de la Resolución dicha, se emite la reglamentación requerida para que los fideicomisos cumplan con su obligación formal de presentar su declaración de beneficiarios finales en el RTBF. El Anexo Segundo de la Resolución detalla la información que deberán declarar los fideicomisos para cumplir con sus obligaciones.

Previamente, los fideicomisos, a pesar de estar entre los obligados a presentar la declaración, no tenían aún que cumplir con dicha gestión, pues no existía un reglamento que indicara el procedimiento a seguir para tales efectos. Por el momento, su obligación se había limitado al deber de tener a sus beneficiarios finales identificados en sus registros, información que podría requerir la Administración Tributaria o el Instituto Costarricense de Drogas en cualquier momento.

Con esta nueva fase de implementación, los fideicomisos (específicamente los fiduciarios, que son los responsables de presentar la declaración), tendrán que: gestionar un nuevo proceso para cumplir con la presentación de su declaración, lo que contempla el deber de solicitar al Registro Nacional que se les asigne una cédula jurídica y tramitar la inclusión previa del fideicomiso al sistema de Central Directo, todo lo cual debe cumplirse en un plazo menor a tres (3) meses, ya que la declaración de fideicomisos se programó para el mes de junio. En adelante, las declaraciones se deben presentar en el mes de abril de cada año.

Es importante que los fiduciarios verifiquen que cuentan con los datos que les solicitará el sistema, no solamente respecto al fideicomiso en sí mismo, sino, respecto a la estructura corporativa de las personas jurídicas que participen como fideicomitentes, fiduciarios o fideicomisarios, las cuales es posible que no tuviesen previamente la obligación de presentar antes declaración alguna al RTBF, pero que ahora deban declarar sus datos y a su vez la de sus beneficiarios finales.

Sugerimos asesorarse adecuadamente para presentar sus declaraciones anuales del RTBF. Deloitte ofrece esa asesoría a sus clientes y amigos con su habitual excelencia profesional.

Artículo de fondo

Capacitación del Ministerio de Trabajo sobre la guía para corroborar y sancionar la discriminación por género

Javier Antonio Guerrero
Senior
Deloitte Legal en Costa Rica

El 8 de marzo del 2021, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) entregó a los inspectores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) un manual didáctico para la aplicación de los instrumentos de la Guía de la Inspección del Trabajo con Enfoque de Género.

La guía y sus documentos relacionados pretenden corroborar el cumplimiento, por parte de las empresas, en temas de género, mediante la visita de los inspectores y las entrevistas a patrono y trabajadores. Asimismo, buscan detectar posibles infracciones que podrían justificar sanciones (incluyendo penalidades económicas) por medio de procesos judiciales a cargo del MTSS.

Terminada la capacitación de los inspectores de Trabajo, la guía será aplicada para corroborar los procedimientos internos de las empresas, para hacer cumplir la normativa laboral sobre una base de igualdad de condiciones.

Adicionalmente, se promulgó un catálogo de infracciones nuevas relacionadas con discriminación laboral por temas de género. Este catálogo incluye, hasta el momento, una lista de 18 infracciones, sobre los temas que se indican a continuación:

- Procesos de reclutamiento.
- Discriminación por motivo de responsabilidades familiares.
- Discriminación relacionada con oportunidades laborales y entrega de beneficios.
- Discriminación en la evaluación de desempeño.
- Diferencias salariales entre hombres y mujeres.
- Derechos relacionados con lactancia.
- Limitaciones en el acceso y uso de servicios sanitarios y/o vestidores.
- Modificaciones en las condiciones de empleo por motivo de género.
- Discriminación por estado de gravidez.
- Condiciones de trabajo en perjuicio de la persona trabajadora por género.
- Falta de adecuación de las condiciones de trabajo para la protección de la salud de la persona trabajadora.
- Restricciones para asistir a gestiones médicas.
- Discriminación en la aplicación de procedimientos de hostigamiento sexual.
- Discriminación en la aplicación de procedimientos de acoso laboral.
- Discriminación por género en el uso del lenguaje, en circulares y comunicados.

Con la promulgación de estos documentos, las empresas deben buscar la manera de eliminar las brechas que existen entre géneros, así como revisar sus procedimientos internos e instalaciones, con el fin de acomodarse a la nueva normativa. Esto implica conocimiento especializado para evitar sanciones.

Noticias regionales



Costa Rica

El 4 de marzo de 2021 se publicó, en el Diario Oficial la Gaceta No. 44, la **Resolución Conjunta No. DGT-ICD-R-02-2021**, que establece que los fideicomisos privados, nacionales o extranjeros que realicen actividades en el país, tendrán, en adelante, la obligación de presentar ante el RTBF su declaración de beneficiarios finales. Los fideicomisos presentarán su primera declaración durante el mes de junio de 2021 y, en adelante, la seguirán presentando, junto con los demás sujetos obligados, durante el período ordinario; es decir, en el mes de abril de cada año.



El Salvador

El 15 de marzo de 2021 la **Defensoría del Consumidor** anunció un mecanismo de solución de controversias en línea, por medio del cual se atenderán las audiencias de conciliación de los proveedores y consumidores.



Guatemala

Por Decreto No. 2-2021, publicado en el Diario Oficial el 2 de marzo de 2021, el Congreso de la República aprobó la **Ley de Leasing**. Esta normativa tiene por objeto establecer las disposiciones legales y fiscales de las operaciones de *leasing*, así como los derechos y obligaciones propios de los sujetos involucrados en este tipo de operación. Esta ley se encuentra dentro del Plan de Recuperación Económica del Ministerio de Economía, ya que, dentro de sus finalidades destaca el fomento a la inversión y el establecimiento de mecanismos de acceso a créditos, especialmente, para las micro, pequeñas y medianas empresas. La Ley de Leasing entrará en vigencia el 2 de junio de 2021.



Honduras

El 17 de marzo de 2021 se publicó el **Decreto Legislativo No. 80-2020**, mediante el cual se interpretan los artículos 8, 11, 68 párrafo segundo, 69 y 92 literal c), de la Ley General del Ambiente (Decreto No.104-93). Según esta interpretación, se entiende que no está prohibida la importación, fabricación y/o reciclaje de baterías de plomo/ ácido, selladas nuevas o usadas, siempre que exista en el país una industria de reciclaje, que se encuentre operando legalmente.



Nicaragua

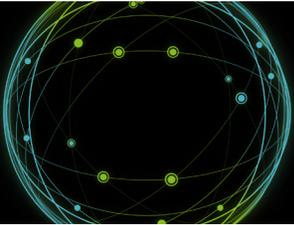
El 25 de febrero del 2021, la Comisión Nacional del Salario Mínimo aprobó el **Acuerdo Ministerial ALTB-01-02-2021**, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 45, del 5 de marzo de 2021. La Comisión llegó a un consenso respecto a la utilización del salario mínimo por sector, que debió aplicarse a partir del 1 de marzo de este año. Así, se define, para el sector de servicios, un salario mínimo mensual de seis mil ciento ochenta y nueve córdobas con veintitrés centavos (C\$ 6.189,23), aplicándose también un ajuste salarial para los demás sectores económicos.



República Dominicana

El 8 de marzo de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración emitieron la resolución 02-DGM-2021, mediante la cual se establece que serán aceptado los pasaportes vencidos de los nacionales venezolanos que tengan la intención de iniciar, continuar o renovar su estatus migratorio en el país. La regularización de la permanencia legal en el país depende de documentos vigentes, como es el caso de los pasaportes, sin embargo, por razones humanitarias a favor de los venezolanos se hará una excepción para aquellos venezolanos ya radicados en el país.

Insumos para enfrentar la nueva realidad



Acceso a nuestra página de [Perspectivas Legales](#). Un portal donde podrá conocer las medidas anunciadas por los gobiernos de todo el mundo como respuesta a la pandemia por COVID-19.



[Combatiendo al Covid-19 con resiliencia](#). Acceda una colección de artículos para ayudar a las empresas a gestionar y mitigar el riesgo asociado con el COVID-19.



Conozca la [Guía Laboral Internacional](#), en la cual encontrará las normativas laborales, de más de 60 países, que regulan la contratación y despido de trabajadores.

Legal Digital

Normas corporativas vinculantes en Panamá

La nueva **Ley 81 sobre Protección de Datos Personales**, vigente desde el 29 de marzo de 2021 en Panamá, incluye, entre otros temas: nuevos principios generales que regirán la protección de los datos personales de nacionales y extranjeros, regulaciones particulares para sectores de la economía local, como son los casos del sector salud y el sector de las comunicaciones y la conformación de nuevos entes involucrados, como el Consejo de Protección de Datos Personales y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

En el contexto de las transferencias internacionales de datos personales, la Ley 81 innova con la posibilidad (no se trata de una obligación expresa) de que el “responsable del tratamiento de los datos” y el destinatario de los datos adopten “mecanismos de autorregulación vinculante”, en armonía con las mejores prácticas regulatorias internacionales.

¿Qué son las Normas Corporativas Vinculantes o “Binding Corporate Rules” (BCR)?

Se trata de un término de origen europeo. El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea o “*General Data Protection Regulation*” (GDPR), aplicable desde mayo de 2018, “refrescó” su uso práctico de la siguiente manera:

- Son políticas redactadas “a la medida”, por empresas que tienen operaciones en varios países.
- Pueden ser asumidas por empresas establecidas dentro de la Unión Europea, que desean transferir datos personales a terceros países, cuando: estos terceros países no tienen un nivel de protección de datos adecuado, según la Comisión Europea y las empresas que envían y reciben los datos forman parte de un grupo empresarial o una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta.
- Cumplen una función de garantía y buenas prácticas respecto a una protección de datos adecuada.
- Deben tener un contenido mínimo (indicado expresamente en el GDPR).
- Deben ser aprobadas por alguna autoridad de control competente ubicada en un país miembro de la Unión Europea.

¿Quiénes las han adoptado?

Compañías multinacionales con diferentes giros de negocio y con operaciones en diversos países del mundo. Basta ingresar en un buscador web como Google las palabras claves “normas corporativas vinculantes”, en inglés o en español, para encontrar ejemplos reales de compañías que ya han emitido e implementado estos documentos. No todas las compañías europeas han adoptado las BCR, su implementación depende de varios factores, incluyendo decisiones de estrategia empresarial, posicionamiento comercial a nivel internacional, ciudades o países destinatarios de los datos, entre otros.

El contenido de las BCR también puede cambiar dependiendo de aspectos particulares como, el alcance del tratamiento de los datos, sus finalidades y estrategias de protección. Por ello, será complicado encontrar BCR iguales en Internet.

¿Qué beneficios traen a las empresas?

- Fortalecen el cumplimiento normativo de las empresas a nivel internacional (las transferencias de datos en formato digital son muy comunes y cada jurisdicción tiene sus particularidades regulatorias).
- Ayudan a homogenizar y estandarizar prácticas y procedimientos, en materia de privacidad y protección de datos personales, tanto en entornos "online" como "offline".
- Evitan duplicidad de esquemas y planteamientos contractuales entre las partes involucradas, lo que genera agilidad y eficiencia en las iniciativas de negocios.
- Evitan trámites burocráticos repetitivos ante algunos entes reguladores.
- Fortalecen la imagen y reputación corporativa. A nivel internacional se les reconoce como un "Gold Standard" (estándar dorado) habilitado únicamente por compañías líderes. Quienes cuentan con BCR pueden explotar su valor comercial ante clientes, proveedores y aliados comerciales exigentes.
- Están normadas y los reguladores las aceptan como una solución válida.

¿Sugerencias para compañías con operaciones en Panamá?

A. Generales:

- Identificar y explorar la nueva Ley 81, su ámbito de aplicación, ejes temáticos principales, tipos de infracciones y sanciones normadas.
- Poner atención al manejo de datos personales que realiza la compañía en contextos de recursos humanos y relaciones con clientes, proveedores y aliados comerciales. En cuanto a las relaciones con clientes, siempre será importante gestionar riesgos legales respecto a las estrategias de comunicación y mercadeo dentro y fuera de Internet.

B. Particulares:

- Confirmar si el grupo o unión de empresas del cual la compañía forma parte ya cuenta con BCR.
- Confirmar qué tipo de BCR podría requerir la compañía y qué requisitos mínimos serían necesarios para cumplir con la normativa panameña.
- En caso de optar por su preparación, sugerimos trabajar la implementación de las BCR como un proyecto concreto que, una vez implementado, deberá ajustarse periódicamente, según realidades del mercado y de los propios intereses y objetivos comerciales de las empresas involucradas.

Al igual que los otros países vecinos de América Central y el Caribe, Panamá aún no es considerado por la Comisión Europea como un destino con nivel adecuado para la protección de datos personales, por lo que compañías basadas en países europeos y no europeos podrían contar desde ya con BCR en beneficio de sus representantes panameños.

Por otro lado, por iniciativa propia, compañías panameñas con presencia multinacional podrían sacar provecho de lo ya trabajado a nivel internacional en el tema de las BCR para aspirar a beneficios y estándares de calidad que las puedan fortalecer y diferenciar de su competencia directa, en un entorno cada vez más competitivo, cambiante y globalizado.

Contactos

Carlos Valverde

Coordinador de Asuntos Regionales
para Centroamérica, Panamá y
República Dominicana
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica
cavalverde@deloitte.com

Tomás Guardia

Socio de Servicios Legales
Costa Rica
tguardia@deloitte.com

Federico Paz

Socio de Impuestos y Servicios Legales
El Salvador
fepaz@deloitte.com

Estuardo Paganini

Socio de Impuestos y Servicios Legales
Guatemala
egpaganini@deloitte.com

Ninoska Rivera

Socia de Impuestos y Servicios Legales
Honduras
nrivera@deloitte.com

Carlos Valverde

Socio de Servicios Legales
Panamá
cavalverde@deloitte.com

David Infante

Socio de Impuestos y Servicios Legales
República Dominicana
dinfante@deloitte.com

Deloitte.

Legal

Sobre Deloitte

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

Sobre esta publicación

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.